

OFICINA DEL ALGUACIL DE BROWARD

**Departamento de Detención
Y
Control Comunitario**



MANUAL DEL RECLUSO

Revisado
2012

**OFICINA DEL ALGUACIL DE BROWARD
DEPARTAMENTO DE DETENCION Y CONTROL COMUNITARIO
MANUAL DEL RECLUSO
TABLA DE CONTENIDOS**

INTRODUCCIÓN.....	2	
PAGO FIANZA.....	2	
COSTOS.....	3	
CUENTA DE ECONOMATO Y DEPOSITO DE DINERO.....	4	
• Vales de Pago		
SOLICITUDES Y RECLAMACIONES.....	4	
CLASIFICACIÓN.....	5	
UNIDADES DE SUPERVISIÓN DIRECTA.....	5	
CORREO.....	5	
• Ubicación de las Instalaciones y Dirección Postal		
SERVICIOS NOTARIALES.....	6	
CIUDADANOS EXTRANJEROS / RESIDENTES EXTRANJEROS.....	6	
PRIVILEGIOS TELEFÓNICOS.....	6	
• Uso indebido de los Privilegios Telefónicos		
• Números Telefónicos Gratuitos		
CÓMO SOLICITAR UN DEFENSOR PÚBLICO.....	8	
CÓMO OBTENER INFORMACION DEL TRIBUNAL.....	8	
LEY PARA ESTADOUNIDENSES CON DISCAPACIDADES (ADA).....	8	
ÁREAS DE VIVIENDA.....	9	
• Información sobre el Panel de Anuncios		
PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA / EVACUACIÓN.....	9	
BIENES PERSONALES.....	9	
VESTIMENTA PARA EL TRIBUNAL.....	9	
EMISIÓN DE VESTIMENTA Y ROPA DE CAMA.....	10	
HIGIENE PERSONAL.....	10	
SERVICIOS DE LAVANDERIA.....	10	
CONTRABANDO.....	10	
INSPECCIONES.....	10	
NORMAS Y DISCIPLINA.....	10	
• Reportando Infracciones	• Proceso de Audiencia Disciplinaria	• Sanciones
• Investigación	• Resultados Disciplinarios	• Proceso de Apelación Disciplinaria
CÓDIGO DE CONDUCTA.....	12	
• Abuso / Agresión Sexual		
ABUSO / AGRESIÓN SEXUAL.....	13	
VISITAS.....	14	
• Normas para Visitantes		
SERVICIOS DE ATENCIÓN MEDICA.....	15	
• Acceso		
• Lista de Tarifas		
• VIH / SIDA		
SERVICIOS DE PELUQUERIA.....	16	
SERVICIOS RELIGIOSOS.....	16	
RECREACIÓN.....	16	
PROGRAMAS.....	17	
BIBLIOTECA DE ENTRETENIMIENTO.....	17	
CENTRO REINGRESO Y REPORTE DIARIO.....	17	
LIBERTAD PREVIA AL JUCIO.....	17	
DIRECTORIO DE SERVICIOS DISPONIBLES AL QUEDAR EN LIBERTAD.....	18	
• Albergues	• Alimentación	• Programas Vocacionales - Técnicos
• Servicios para el Abuso de Sustancias	• Veteranos	
• Atención Medica	• Empleos	
LISTA DE ARTICULOS PERMITIDOS DENTRO DE LA CELDA.....	21	
NOTAS.....	22	

INTRODUCCIÓN: Usted se encuentra detenido en una de las instalaciones del Departamento de Detención y Control Comunitario de la Oficina del Alguacil del Condado de Broward. Nuestro personal es responsable de su cuidado y seguridad durante el tiempo que usted este en la cárcel. Para asistir al personal y ayudarse a usted mismo, favor leer este **Manual del Recluso** y siga las normas y reglamentos. Al leer este manual, usted entenderá lo que puede esperar y que se espera de usted. Todos sus derechos y responsabilidades están explicados en este manual. Si usted no entiende la información contenida en este manual, pregúntele a nuestro personal para obtener ayuda.

Este manual también contiene información sobre programas y servicios disponibles para usted mientras esté encarcelado. Si usted tiene preguntas sobre cómo pagar fianza, participar en los programas, pagos de las tarifas de subsistencia, o los cargos / problemas que lo trajeron a la cárcel, visite el quiosco de información, pregúntele a su encargo de vivienda u otros miembros del personal para asistencia obteniendo respuestas a cualquier pregunta que pueda tener.

La información contenida en este manual es útil incluso después de su liberación. Contiene información valiosa que puede ser utilizada mientras esté encarcelado, así como identificador de puntos de contactos y servicios comunitarios una vez sea liberado. Mientras esté encarcelado, es su responsabilidad familiarizarse con los contenidos de este manual y seguir las normas y reglamentos de la institución, así como también obedecer las órdenes del personal.

Nota: Las políticas, procedimientos, normas y reglamentos descritos dentro de este manual pueden cambiar de vez en cuando con o sin previa notificación, y su inclusión en este documento no deberá interpretarse para crear un interés de libertad o propiedad de cualquier tipo.

INFORMACIÓN GENERAL: Cuando usted fue registrado en la Cárcel del Condado de Broward, le fue asignado un numero de arresto (**# CIS**). Este número lo identificará durante el tiempo que usted este en la cárcel. Es su responsabilidad memorizar su número de arresto. Nos ayudara a nosotros y a usted a identificar y ubicar sus pertenencias personales y cualquier asunto que sea de importancia para usted.

Usted permanecerá en una de nuestras instalaciones hasta que usted pague una fianza, sea puesto en libertad en el programa de Liberación Previa a Juicio, su caso sea dispuesto por un juez, o su condena sea completada. Preguntas legales respecto a su caso serán mejor respondidas por su abogado o defensor público. Casos de delitos menores y de tráfico son escuchados en el Tribunal del Condado, casos de delitos graves son escuchados en el Tribunal del Circuito, y si usted está aquí por una retención civil, el caso será escuchado por un Juez del Tribunal Civil. Si usted es condenado por cargos estatales por un año o menos, usted cumplirá su condena en una de las instalaciones de la Cárcel del Condado de Broward. Si su condena por cargos estatales es por más de un año, usted será transferido al Departamento Estatal de Correcciones, siempre y cuando **todos** los cargos pendientes hayan sido resueltos. Si usted es condenado por cargos federales y no tiene cargos pendientes, usted será transferido al Buró Federal de Prisiones.

PAGO DE FIANZA: Si usted poseía dinero cuando fue registrado, automáticamente le fue abierta una cuenta de dinero y esta puede ser utilizada para pagar su fianza y salir de la cárcel. Usted tendrá acceso a ver su cuenta en el quiosco de reclusos ubicado en los cuartos diurnos de cada institución.

Agente de Fianzas: Usted puede contactar una agencia de fianzas para que pague la fianza por usted. Puede encontrar una lista completa de números publicada en las áreas de registro inicial y espera. Guías telefónicas estarán disponibles a petición.

Cajeros Automáticos (ATM) Los servicios de cajeros automáticos también estarán disponibles en el área de liberación / registro de la Oficina del Alguacil de Broward, Main Jail - 555 SE 1st Avenue, **para uso único de pago inmediato de fianzas**, por un costo por transacción. Es posible que su institución financiera le cobre un cargo adicional.

Servicios de Quick Collect de Western Union: Este servicio permite que alguien le envíe un depósito de dinero desde cualquier parte del país, a la cárcel, en pocos minutos para pagar fianza o para depositarlo en su cuenta de economato.

- **PARA TRANSACCIONES EN EFECTIVO:** Llamar a Western Union al 1-800-325-6000 o visitar www.westernunion.com para encontrar la oficina del agente más cercano.

Visite la agencia de Western Union con lo siguiente:

- Dinero en efectivo a enviar
- La tarifa de Western Union en efectivo (Basado en la cantidad que usted está enviando / máximo \$5,000 por transacción)
- Llene el **FORMULARIO AZUL DE QUICK COLLECT**
- Recuerde guardar su recibo para fines de seguimiento

○

• **PARA SERVICIOS POR TELEFONO UTILIZANDO UNA TARJETA DE CREDITO:**

Llamar a Western Union al 1-800-634-3422 (Oprima 2 para enviar un pago Quick Collect). **El servicio Quick Collect por Teléfono está limitado a una transacción de \$400.00 si se origina en los siguientes estados: Connecticut, Maine, Massachusetts, Minnesota y New York.**

○

• **PARA SERVICIOS EN EL INTERNET: HAGA QUE UN FAMILIAR VISITE LA PAGINA WEB PARA QUICKCOLLET EN LINEA: www.westernunion.com**

- **Para enviar dinero para pagar una fianza, el remitente deberá proporcionar la siguiente información a Western Union:**

Pagar a: **Broward Sheriff Cash Bonds**

Código de la Ciudad y Estado: **COPS / FL**

Número de Cuenta con Su Institución: **Numero de Identificación del Recluso (Numero de Arresto/#CIS)**

Atención: **Nombre, Fecha de Nacimiento**

Cantidad de Dinero a Enviar:

Numero de Tarjeta de Crédito y Fecha de Expiración:

Banco que Emitió la Tarjeta de Crédito:

- **Para enviar dinero para la cuenta de economato, el remitente deberá proporcionar la siguiente información:**

Pagar a: **Broward Sheriff Inmate Bank**

Código de la Ciudad y Estado: **CANTEEN / FL**

Número de Cuenta con Su Institución: **Nombre y Numero de Identificación del Recluso (Numero de Arresto/#CIS)**

Cantidad de Dinero a Enviar:

Numero de Tarjeta de Crédito y Fecha de Expiración:

Banco que Emitió la Tarjeta de Crédito:

- **Información del Remitente:**

La tarifa de Western Union es determinada por la cantidad que usted desea enviar

Cargos bancarios pueden aplicar

Quick Collect En Línea (www.westernunion.com) esta disponible en los 50 estados (algunas restricciones aplican)

COSTOS

Uniforme/Sábanas: A los reclusos registrados en el sistema de cárceles del Condado de Broward se les cobrará una tarifa única para cubrir el costo de los uniformes de reclusos y la emisión de sábanas.

Subsistencia: A los reclusos se les cobrará una tarifa de subsistencia diaria para cubrir los costos de viviendas. El plan de tarifas de subsistencia será publicado en su área de vivienda. A los reclusos que regresan de la Prisión Estatal no se les cobrara la tarifa de subsistencia y/o uniforme si están aquí exclusivamente **como testigos para un juicio distinto al suyo.**

Gastos Médicos: Existe un plan de tarifas para varios servicios médicos. Favor revisar la sección de "Servicios de Atención Medica" para más información.

Sellos Postales: Todo correo saliente está sujeto a cargos para sellos postales.

Evaluación de Costos: Los gastos incurridos por un recluso son descontados del balance de la cuenta del recluso. Si un recluso no tiene los fondos en su cuenta para satisfacer los gastos incurridos para uniforme, sellos postales, y gastos médicos en el momento en que sean deducidos, la cuenta se debitará por la cantidad adeudada y dichas tarifas se colectarán cuando los fondos sean depositados en la cuenta. Los costos de subsistencias solo serán colectados de las cuentas con balances positivos, y no serán acumulados.

A los reclusos liberados con un saldo adeudado por uniformes, sellos postales y/o gastos médicos que sean re-encarcelados dentro de un periodo de tres años, se les cobrará el saldo pendiente en arrestos subsiguientes y dichos cargos serán debitados de los fondos depositados a la cuenta del recluso.

Reembolso de Gastos: Los reclusos que no estén cumpliendo una condena y que sean absueltos o exonerados de todos los cargos podrán ser reembolsados, previa solicitud, por cualquier gasto de subsistencia que haya sido pagado por el recluso. Para obtener el reembolso, el recluso deberá presentar una petición por escrito dentro de los primeros treinta (30) días de su liberación y deberá incluir una copia de la disposición judicial. Las solicitudes recibidas después de los primeros treinta (30) días de la liberación no serán aceptadas.

ECONOMATO Y DEPÓSITO DE DINERO: Su cuenta de dinero puede ser utilizada para hacer compras semanales en el economato. Revise el calendario de actividades para la fecha de orden y de entrega. El dinero puede ser depositado en su cuenta de diferentes maneras:

- Haciendo un depósito en efectivo y/o con tarjeta de crédito en un quiosco situado en el lobby de cada centro de detención durante horario laboral regular, siete días a la semana. A los depósitos a través de los quioscos del lobby se les cobrará un cargo y requieren su nombre completo, número de arresto y **la cantidad exacta a ser depositada (No habrá devuelta disponible);**
- Visitando la página en línea at www.ezmoneyload.com o www.westernunion.com (ver más arriba para Servicio Quick Collect); o
- Enviando un giro postal por correo al centro donde usted está alojado. Los giros postales recibidos **a través del correo deberán** estar dirigidos a usted con su nombre completo y su número de arresto.

Dígale a sus amigos y familiares que no **envíen dinero en efectivo o cheques personales por correo**. Usted tendrá acceso a ver el balance de su cuenta en el quiosco de los reclusos ubicado en los cuartos diurnos de cada instalación. El economato es un privilegio y si este privilegio es abusado, usted será restringido.

Vales de Pago: Si usted necesita entregar su dinero a alguien fuera de la cárcel, usted deberá completar un formulario de vale de pago. Pregúntele a su encargado de vivienda por un vale. Si usted necesita ayuda completando el formulario, ellos le ayudarán. **Usted no puede enviar dinero a una persona que este encarcelada en una Cárcel del Condado de Broward.** Cualquier excepción a esta regla deberá hacerse mediante solicitud por escrito al comandante de las instalaciones y contar con su aprobación. Los vales de pagos serán enviados a través de correo certificado y los reclusos serán responsables de los gastos de envío.

SOLICITUDES Y RECLAMACIONES DE LOS RECLUSOS: Todas las solicitudes y reclamaciones de los reclusos son completadas electrónicamente en el quiosco ubicado en su unidad de vivienda. Si usted necesita ayuda o tiene una condición médica o de otra índole que le impide utilizar el quiosco, favor contactar a su encargado de vivienda para asistencia.

Solicitudes de los Reclusos: Hay tres tipos de formularios de solicitudes (papel o electrónica) disponibles para su uso; **la Solicitud del Recluso, la Solicitud Medica, y la Solicitud de Servicios Legales.**

- La Solicitud del Recluso está disponible en el quiosco de su unidad de vivienda o como un formulario del encargado. Este formulario es para ser utilizado cuando solicite servicios o información de diversas unidades de detención. Usted está limitado a 3 solicitudes semanales.
- La Solicitud Medica está disponible como un formulario del personal médico. (Estas solo pueden ser devueltas al personal médico). **No le entregue sus formularios médicos completados a los encargados. Para más información, favor consultar la sección titulada “Servicios de Atención Medica”, más abajo.**
- La Solicitud de Servicios Legales está disponible en su unidad de vivienda. Este formulario es para ser utilizado cuando solicite servicios legales de la Biblioteca Jurídica En-Línea. Las solicitudes de servicios

legales serán limitadas a una (1) solicitud por recluso a la semana. La lista de los estatutos comunes y formularios jurídicos esta publicada en su unidad de vivienda. Favor tener en cuenta que el personal de la Librería jurídica no proporciona consejos legales. Las preguntas sobre su caso criminal deberán ser referidas a su abogado.

Nota: Si usted necesita información o tiene una solicitud concerniente a lo siguiente, favor contactar a su abogado o el/la Secretario(a) de los Tribunales:

- Ha estado aquí por más de 21 días y no tiene una fecha de corte
- Tiene preguntas acerca de casos judiciales (es decir, interponiendo recursos, solicitud para juicio rápido, etc.)
- Necesita un Historial Criminal o un chequeo de una Licencia de Conducir
- Tiene preguntas relacionadas con el Tribunal Civil
- Necesita fecha de cortes

Reclamaciones de los Reclusos: Si usted tiene alguna queja relacionada a las operaciones, procedimientos o personal de las instalaciones, usted debe seguir este procedimiento para una resolución.

1. Primero, hable con su encargado de vivienda o personal médico. Si ellos **no pueden** resolver la reclamación, entonces pida hablar con el sargento de la unidad, o el oficial a cargo (OIC).
2. Si el sargento de la unidad, o el oficial a cargo (OIC) no pueden resolver su queja, el encargado lo autorizará a completar un formulario de **Reclamación de Reclusos**. La decisión final de si presentar o no una reclamación dependerá de usted.
3. Llene un formulario **Reclamación de Reclusos** en el quiosco de la unidad de vivienda o a través del encargado.
4. Las reclamaciones deberán presentarse dentro de **cinco (5) días** laborales desde el momento que usted se entero del incidente / problema.
5. La **Reclamación del Recluso** será remitida a la oficina del comandante de la institución, y luego se dirigirá a la autoridad competente para una respuesta. Usted recibirá una respuesta, dentro de (10) diez días laborales desde la fecha que la oficina del comandante de la institución reciba su queja.
6. Si usted no está satisfecho con la respuesta, usted puede apelar directamente al comandante de la institución llenando la sección de apelación del reclamo. La apelación deberá ser presentada dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la respuesta por escrito. Usted recibirá una respuesta definitiva dentro de veinte (20) **días laborales**. Si el comandante de la institución no puede responder su reclamación satisfactoriamente dentro de veinte (20) días laborales, se le dará una razón del porque dentro de esos veinte (20) días. Luego, el comandante de la institución le responderá sobre cuándo podrá recibir una respuesta razonable. Recuerde que no siempre recibirá las respuestas que usted desea, y los problemas no siempre pueden ser resueltos inmediatamente.
7. La Línea del Defensor está disponible **solo** después de que se hayan agotado los procesos de solicitud y reclamación, y no deberá ser utilizada para reportar problemas de bloqueo de teléfonos.
.....(954) 935-6723
8. Los siguientes asuntos no son **reclamables** – estatus de clasificación, acciones disciplinarias, y asignación de viviendas. Si usted tiene alguna preocupación con respecto a estos asuntos, usted deberá pasar por el proceso de apelación sometiendo un **Formulario de Solicitud de Reclusos. (VEASE LA SECCION DEL PROCESO DE APELACION DISCIPLINARIA Y CLASIFICACION)**.
9. Reclamaciones separadas deberán presentarse para cada situación reclamable. Reclamaciones en grupo por varios reclusos no serán aceptadas en un formulario.

CLASIFICACIÓN: Usted será clasificado dentro de las primeras 72 horas de su arresto. Se le asignara un nivel de custodia de mínimo, medio o máximo basado en el criterio Clasificación Objetiva de la Cárcel. Usted será ubicado en un área en la cárcel que se ajuste sus necesidades y las necesidades de la cárcel. Durante su encarcelamiento usted podrá ser movido en varias ocasiones. Cuando su asignación de vivienda es cambiada, usted será informado por un encargado y deberá cumplir con su orden. **Negarse a seguir la orden de un miembro del personal puede resultar en un reporte disciplinario y reubicación a una vivienda más restrictiva. Su nivel de custodia puede ser reducido y puede ser reubicado a una vivienda menos restrictiva siguiendo todas las normas y reglamentos de la instalación y demostrando buen**

comportamiento y/o la terminación de algunos programas. Si usted desea participar en uno de los programas disponibles, usted puede presentar una solicitud de recluso a la Unidad de Clasificación para su revisión. La clasificación no es un tema reclamable. Su clasificación puede ser apelada presentando una solicitud de recluso. Si usted tiene alguna inquietud sobre su vivienda o necesita proporcionar información a la Unidad de Clasificación, hable con cualquier encargado o envíe una solicitud de recluso a la Unidad de Clasificación.

UNIDADES DE SUPERVISIÓN DIRECTA: Las unidades de supervisión directa fomentan la interacción entre el personal y los reclusos y algunas de estas unidades están orientadas a programas de reclusos registrados. Los factores más importantes en la determinación de cuales reclusos son asignados a estas unidades son niveles de clasificación y comportamiento institucional. Si usted demuestra consistentemente su capacidad de ajustarse a las normas y reglamentos de la institución y mantener su comportamiento de una manera consistente con el enfoque de supervisión directa, usted puede ser seleccionado para la ubicación en estas unidades. Si usted muestra un comportamiento insolente, irrespetuoso, perjudicial o violento, no será elegible para ser asignado a estas celdas.

Al ser ubicado en una unidad de supervisión directa, usted será orientado sobre las reglas de supervisión directa. Si usted decide no cumplir con estas reglas usted será retirado de la unidad de supervisión directa y reubicado. Dependiendo de la violación de la regla, se podría tomar alguna medida disciplinara en su contra. Esto puede afectar su nivel de clasificación y la ubicación de su vivienda asignada. Recuerde, usted es responsable de su comportamiento y acciones.

CORREO: El correo entrante y saliente **deberá tener su nombre** bajo el cual fue arrestado, numero de arresto (# CIS), ubicación de la vivienda, y la dirección postal de la institución en la cual usted está ubicado. **No utilice su dirección personal como dirección remitente.** Deberá utilizarse la dirección de correo de Apartado Postal de cada institución enumeradas a continuación. Todo el correo (**excepto el correo legal**) será abierto e inspeccionado para contrabando antes de ser entregado a usted. El correo legal entrante no será abierto hasta que usted esté presente.

El correo que contenga imágenes / material obsceno y el correo considerado como una amenaza para la seguridad del personal, los reclusos o la institución **será** devuelto al remitente. Si usted desea recibir material publicado de Fuentes externas, usted deberá completar una Solicitud de Recluso. El formulario será enviado al comandante de la institución para revisión y aprobación. Todo material publicado por fuentes externas deberá ser pagado por adelantado, y deberá ser enviado por el editor o distribuidor autorizado. Las solicitudes para los principales textos religiosos como la Biblia, el Tora, o el Corán deberán enviarse por escrito en un formulario de Solicitud de Recluso al Capellán.

Una variedad de material de lectura está disponible a través de la Biblioteca de Entretenimiento. Cada recluso puede conservar un total de dos (2) artículos de material de lectura en su celda. (Libros proporcionados por programas de la institución no están incluidos en este total.) Vestimenta para el tribunal y artículos específicos como anteojos, aparatos auditivos, etc., pueden ser aceptados por correo si se obtiene aprobación previa a través de la **Unidad de Bienes y/o persona asignada del BSO.**

El correo para ser enviado deberá estar dirigido en un sobre / tarjeta postal sellada. Los sobres / tarjetas postales pueden ser comprados a través del economato. El economato le proporcionará semanalmente, dos (2) tarjetas postales y un (1) lápiz, a petición, a aquellos reclusos que son considerados indigentes. Los reclusos con un balance en su cuenta de un dólar (\$1.00) o menos serán considerados indigentes. Si usted esta enviando un correo regular fuera de la institución deberá entregarlo abierto. Después de la inspección por un encargado, usted podrá cerrar la correspondencia legal antes de entregarla al departamento de correo, pero deberá estar claramente marcada "**Correo Legal**". El correo es recolectado diariamente, y entregado todos los días excepto los Sábados y Domingos (y días feriados).

El correo no puede ser enviado o recibido de otra institución correccional o de detención a menos que sea aprobado por el comandante de la institución que envía y de la que recibe. Las ubicaciones y direcciones postales de nuestras instituciones carcelarias están enumeradas a continuación.

Todo correo enviado desde una cárcel del Condado de Broward es sellado con la siguiente declaración:
Atención: esta carta proviene de una Cárcel del Condado de Broward. El correo de los reclusos no es censurado y el Alguacil no puede asumir responsabilidad por su contenido.

UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES:

Main Jail Bureau

DIRECCIÓN POSTAL:

Main Jail Bureau

555 SE 1st Ave
Fort Lauderdale, Florida 33301

North Broward Bureau
1550 North Blount Road
Pompano Beach Florida 33069

Joseph V. Conte Facility
1351 NW 27th Ave
Pompano Beach Florida 33069

Paul Rein Facility
2421 NW 16 St
Pompano Beach, Florida 33069

P.O. Box 9356
Fort Lauderdale, Florida 33310

North Broward Bureau
P.O. Box 407037
Fort Lauderdale, Florida 33340

Joseph V. Conte Facility
P.O. 407016
Fort Lauderdale, Florida 33340

Paul Rein Facility
P.O. Box 407003
Fort Lauderdale, Florida 33340

SERVICIOS NOTARIALES: Servicios notariales están disponibles desde la Unidad de Clasificación con una forma apropiada de identificación como figura en las Leyes Notariales del Estado de la Florida (Ejemplos: Licencia de Conducir o Identificación de la Florida, Pasaporte de Estados Unidos – deberá estar al día o emitido en los últimos cinco años). Si usted no tiene la identificación apropiada contenida en la Unidad de Propiedad, la identificación puede ser llevada a la cárcel donde se encuentra y proporcionada a la Unidad de Clasificación. La Unidad de Clasificación puede llevar a cabo este servicio diariamente durante las horas de 8:00 am – 7:00 pm.

CIUDADANOS EXTRANJEROS / RESIDENTES EXTRANJEROS: Los reclusos, cuya ciudadanía se encuentra fuera de los Estados Unidos, tienen derecho a comunicarse con su respectivo consulado. Todos los ciudadanos extranjeros tienen derecho a las notificaciones y acceso consular, sin importar el estatus de su visa o estatus migratorio en los Estados Unidos. A su solicitud, o si usted es un ciudadano de una nación que requiere notificación mandatoria, se hará una notificación inmediata al consulado u oficial de la nación mas cercano, informándoles de su arresto / detención. Además, a petición suya, se le puede proporcionar con los teléfonos de contacto de su embajada para comunicación futura.

PRIVILEGIOS TELEFÓNICOS: Cada unidad tiene teléfonos disponibles para su uso. En el momento de la registración, las llamadas telefónicas locales son gratuitas (y limitadas a seis minutos por llamada) y las llamadas de larga distancia son por cobrar. No hay llamadas internacionales disponibles. En cada área / unidad de vivienda, cada llamada telefónica está limitada a **treinta (30) minutos** o menos, por sesión, según lo determinado por el comandante de la institución y se realizan como llamadas por cobrar. Los teléfonos son apagados durante el cierre de emergencia, conteo de reclusos, horarios de limpieza, horarios de comidas, y por diferentes motivos de seguridad. **Para realizar una llamada, usted necesitara introducir un numero pin. Su número pin es su # CIS (numero de arresto).**

Si sus familiares y amigos están teniendo problemas para recibir llamadas de usted, y les gustaría solicitar un **BLOQUEO** o **DESBLOQUEO** en su teléfono, o tienen preguntas acerca de como configurar la **FACTURACION DIRECTA** o cuenta **PREPAGO** con T-Netix, favor pídale que llamen a T-Netix al 1-877-800-5729.

Nota: Solo la persona registrada en el teléfono puede bloquear o desbloquear el numero.

Además, problemas relacionados con bloqueo de teléfonos deberán reportarse completando una Solicitud de Recluso y enviándola a la atención del Coordinador de Comunicaciones de reclusos.

Nota: Si usted está llamando a un teléfono celular, el dueño del teléfono deberá abrir y mantener una cuenta prepago con T-Netix.

Los reclusos tienen prohibido realizar o participar en llamadas telefónicas en conferencia (tres vías). El abuso de esta norma dará lugar a la perdida de los privilegios telefónicos y a una acción disciplinaria. El teléfono es un privilegio ofrecido a los reclusos mientras están en la cárcel, y si este privilegio es abusado, le será restringido.

Grabación y Monitoreo de Llamadas Telefónicas:

- **Llamadas Telefónicas que no son de Abogados:** Las llamadas telefónicas a personas que no son abogados (familiares, amigos, etc.) son monitoreadas y grabadas. Estas llamadas pueden ser revisadas por el personal de la cárcel, la policía, fiscales y otros.

- **Llamadas Telefónicas a Abogados:** Las llamadas telefónicas a la Oficina del Defensor Público de Broward no son monitoreadas ni grabadas. Las llamadas telefónicas a otros abogados públicos o privados **no** están sujetas a monitoreo y grabación **si** la llamada es realizada al número de teléfono **oficial** listado en el colegio de abogados de la Florida a un abogado con una oficina en los condados de Broward, Palm Beach o Dade.

Todas las llamadas a abogados públicos o privados fuera de los condados de Broward, Palm Beach o Dade, al teléfono celular de un abogado, o a cualquier numero telefónico de un abogado que no esté registrado en el colegio de abogados de la Florida estarán sujetas a monitoreo y grabación de la misma forma que las llamadas a personas que no son abogados.

Si se le pide que pulse un dígito para aceptar la grabación de la llamada a su abogado, usted está llamando a una línea grabada, y si usted continua la llamada estará sujeta a monitoreo y grabación.

Uso Indebido de los Privilegios Telefónicos:

1. Usted no se comunicará por teléfono con cualquier persona que le haya dicho a la oficina del comandante de la institución que no desea recibir llamadas telefónicas suyas. Una vez usted sea notificado sobre esta restricción, cualquier intento de comunicarse con esa persona por teléfono será considerado una violación de esta norma y usted estará sujeto a medidas disciplinarias.
2. Usted está sujeto a que tener los privilegios telefónicos restringidos o revocados por abuso a los servicios de comunicación telefónica. Algunos ejemplos de abuso incluyen:
 - a. Hacer llamadas telefónicas de acoso o inoportunas
 - b. Hacer llamadas telefónicas amenazantes, obscenas o para molestar
 - c. Hacer llamadas telefónicas que estén de alguna manera violando cualquier ley estatal o federal, los reglamentos de la compañía telefónica, o las normas y reglamentos del DOD
 - d. Dañar o destruir cualquier equipo telefónico
 - e. Hacer llamadas telefónicas en conferencia (tres vías)
 - f. Utilizar el teléfono para dirigir un negocio / empresa ilegal / ilícito, y
 - g. Hablar en un código no identificable

Información Telefónica Adicional: Información telefónica adicional para familiares y amigos está disponible en línea en www.sheriff.org

NÚMEROS TELEFÓNICOS GRATUITOS:

Abuso de Sustancias

Broward Addictions Recovery Center-BARC - (Tratamiento de Alcohol / Drogas)	(954) 765-4200
Programa Spectrum (TASC)	(954) 777-2977
Línea de Crisis / Línea Directa para Abuso de Sustancias	(954) 537-0211
Línea Directa para Informar sobre Amenazas a la Comunidad	(954) 935-6724

COMO SOLICITAR UN DEFENSOR PÚBLICO: Si usted está buscando los servicios de un defensor público, un representante de la Oficina del Defensor Público le hará una entrevista dentro de la cárcel y le proporcionara una Solicitud para Estatus de Indigente Criminal. La Oficina del Defensor Público le notificara por escrito si usted califica o no para un defensor público. Una vez le sea asignado un Defensor Público y un numero de caso, usted necesitará utilizar esta información para toda correspondencia / comunicación con la Oficina del Defensor Público. Los números telefónicos de la Oficina del Defensor Publico se enumeran a continuación.

Como Obtener Información del Tribunal

Si usted es acusado de un delito **grave** y quisiera información sobre:

- Su próxima **Fecha de Corte** o **Recursos presentados:**.....Llame-954-831-5519
(Usted deberá tener su Numero de Arresto [#CIS] o su Numero de Caso)
- Su **Abogado** o Juez:.....Llame-954-831-5519
(Usted deberá tener su Numero de Arresto [#CIS] o su Numero de Caso)

- Su **Defensor Público**:.....**Llame-954-831-6000**
- Si usted no ha sido visitado por un representante de la **Oficina del Defensor Publico** dentro de las primeras 48 horas de su arresto:.....**Llame-954-831-6000**

Si usted se encuentra en **Libertad Condicional** o se le está acusando de un delito **Menor** o una ofensa de **Tráfico**, llame a los siguientes números telefónicos, si su caso es asignando a:

- **Central Courthouse**..... **Llame-954-357-5900**
- **North Satellite**.....**Llame-954-831-1280**
- **South Satellite - No está disponible desde el Norte de Broward**.....**Llame-954-831-0482**
- **West Satellite**.....**Llame-954-831-2300**

NOTA: LOS TELÉFONOS DE LA CÁRCEL LE PERMITIRÁN MARCAR EL NUMERO DE TELÉFONO DE SU DEFENSOR PÚBLICO DIRECTAMENTE SIN MARCAR COMO UNA LLAMADA POR COBRAR.

- **Unidad de Representación Temprana** – Si usted no ha sido visitado por un representante de la Oficina del Defensor Público durante las primeras 48 horas de su arresto – llame al (954) 831-6000.
- **División de Servicios al Cliente** – Si usted tiene un problema con su condena o con su Defensor Publico Asignado – llame al (954) 831-8830.

Chris Cloney (Abogado de Demanda Colectiva) **(954) 523-7272**
 Las llamadas a Chris Cloney son **SOLAMENTE** para asuntos relacionados a las condiciones de su confinamiento que se detallan en el Decreto de Consentimiento de la demanda colectiva federal, una copia de la cual esta publicada en su unidad de vivienda. Favor **no llamar** a Chris Cloney para obtener información sobre su **Fecha de Corte, Juez, Defensor Público**, problemas con **condenas**, problemas con su **Defensor Publico asignado**, o **Consejería Jurídica**. Los números telefónicos enumerados más arriba han sido creados para ayudarle con estos asuntos. Si la información que usted está solicitando **NO ESTA RELACIONADA** al Decreto de Consentimiento, no llame a su número.

Child Support Depository **(954) 357-8800**
Crime Stoppers (PISTAS) **(954) 493-8477**
Day Reporting Reentry Center..... **(954) 964-0414**

LEY PARA ESTADOUNIDENSES CON DISCAPACIDADES (ADA): Los reclusos con discapacidades serán ubicados con la población general a menos que dicha asignación de vivienda ponga en peligro la seguridad del personal o de otros reclusos. Cualquier vivienda especial para reclusos con discapacidades estará basada en un análisis caso-por-caso de las necesidades del recluso y la seguridad de la institución.

Se proporcionará acomodamiento especial para reclusos invidentes o con deficiencias en la visión a través de textos de copia grande, servicios de lectura o lectores voluntarios. En caso de que necesite alguno de los servicios anteriores, favor notificar al Comandante de la Institución. Se proporcionará acomodamiento especial para reclusos sordos o con deficiencias auditivas mediante el uso de intérpretes del lenguaje de signos a través del Comandante de la Institución.

El proveedor de servicios de salud se asegurará de proporcionarle dispositivos de prótesis de manera oportuna a todos los reclusos que lo necesiten. El proveedor de servicios médicos también es responsable de proporcionar cuidados de salud mental, médica, y de hospicio a cualquier recluso discapacitado que necesite tales servicios. En caso de que usted necesite cualquiera de estos servicios, complete la Solicitud Medica y entréguela a un miembro del personal médico.

Los reclusos que son sordos o que tienen deficiencias auditivas o que tienen un familiar, abogado, oficial de probatoria, oficial de libertad condicional, u otro profesional afiliado con su caso que sea sordo o que tenga deficiencias auditivas tienen la oportunidad de utilizar una línea T.D.D o T.T.Y. para comunicarse. Los horarios y ubicaciones para el uso de las líneas T.D.D. o T.T.Y. son coordinados con el comandante de la institución

completando una Solicitud de Recluso. Esto le proporcionara al recluso la oportunidad de involucrarse en la comunicación de una manera significativa.

ÁREAS DE VIVIENDAS: El área de celdas o dormitorios a la que usted es asignado es **su** área de vivienda. Diariamente se le proporcionara productos de limpieza con el propósito de mantener su área de vivienda de una manera limpia. El encargado asignado al área inspeccionara las áreas de celdas y dormitorios en cada turno. Será su responsabilidad mantener la cama o el colchón (las sábanas, almohada, manta, etc.) con un aspecto limpio y ordenado durante las horas diurnas. Las mantas y sábanas son emitidas solo para los fines previstos. Las mantas y sábanas deberán mantenerse en su colchón, excepto cuando los encargados efectúen el cambio de ropa de cama.

La iluminación, ventiladeros, y ventanas permanecerán sin obstrucciones en todo momento. No será tolerada la colocación de artículos sobre la iluminación, ventiladeros y ventanas, y en caso contrario dará lugar a medidas disciplinarias en su contra.

No se permitirá adherir ningún artículo a las paredes de la celda – las paredes deberán permanecer desnudas y está prohibido la desfiguración de las paredes. (Es decir, Grafitis)

No tome restos de comida a su celda o área de vivienda para guardar, o para comer luego, **a menos que usted tenga aprobación documentada del proveedor medico para hacerlo.** Solamente se les permitirá almacenar en su celda o área de vivienda los artículos alimenticios adquiridos a través del economato, o aprobado por el personal médico. **Solo** se le permite mantener cantidades limitadas de artículos regulares del economato en su posesión en cualquier momento determinado (Las cantidades específicas de dólares están publicadas en el quiosco y/o unidad de vivienda). Cualquier exceso en artículos de economato será considerado contrabando, y serán eliminados.

Reporte cualquier problema con su celda (ejemplo, plomería o iluminación inoperable) al encargado de su área. Al informarle al encargado tan pronto como suceda el problema, se realizaran las reparaciones en un plazo razonable.

TABLERO DE ANUNCIOS / QUIOSCO DE INFORMACIÓN: Cada unidad / área de vivienda tiene un tablero de anuncios / quiosco electrónico que muestra las actividades programadas para esa área / unidad de vivienda, y otras informaciones relevantes para su estadía mientras este bajo custodia.

PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA / EVACUACIÓN: Se le requerirá participar en una evacuación / simulacro de incendio trimestral. Es importante estar familiarizado con la ruta del diagrama de emergencia / evacuación publicada en su área de vivienda. En el evento de un incendio, emergencia grave o simulacros rutinarios, manténgase calmado y tranquilo y escuche las instrucciones que le de su encargado de vivienda.

BIENES PERSONALES: (Permitidos en la Celda): Los artículos personales que usted puede mantener en su celda están enumerados en la Lista de Artículos Permitidos en la Celda como se describe en este manual y se publica en el área de vivienda. Los artículos no incluidos en la Lista de Artículos Permitidos en la Celda que no hayan sido aprobados son considerados contrabando. El incumplimiento de las directrices de la Lista de Artículos Permitidos en la Celda resultará en la incautación y deshecho de los artículos de contrabando sin derecho a reembolso, así como también medidas disciplinarias.

VESTIMENTA PARA TRIBUNAL: La vestimenta para tribunal solo es aceptada antes de un **juicio ante un jurado**. Si usted está programado para un juicio ante un jurado, puede hacer que le traigan vestimenta para tribunal a la institución en la cual usted está alojado. Usted está limitado a almacenar un (1) juego de vestimenta para tribunal en la sala de bienes, a menos que se tomen medidas especiales por su abogado y se reciba la aprobación del Departamento de Detención. En ningún momento se le permitirá almacenar la vestimenta para tribunal en su celda. La unidad de Bienes de los Reclusos es responsable de aprobar las solicitudes de vestimentas para tribunal. **Zapatos deportivos y botas no son aceptados como vestimenta para tribunal.**

La vestimenta para tribunal puede ser entregada en la institución DOD, donde usted se encuentra instalado, veinticuatro (24) horas al día, siete días a la semana.

Nosotros no aceptamos vestimenta para tribunal para reclusos Federales que estén en custodia de BSO únicamente por motivo de vivienda. La entrega de vestimenta para tribunal para reclusos Federales puede ser

coordinada con el Servicio de Alguaciles de los Estados Unidos.

Usted puede obtener su vestimenta para tribunal la noche antes de su comparecencia en corte informándole al encargado del turno alfa que usted deberá vestir ropa de tribunal en la mañana. Las vestimentas para tribunal no pueden ser prestadas o intercambiadas. La vestimenta personal para tribunal no puede ser utilizada excepto durante el tiempo que este en la corte **para un juicio ante un jurado**. La violación a esta norma puede resultar en medidas disciplinarias.

EMISIÓN DE VESTIMENTA Y ROPA DE CAMA: Una vez usted es asignado a un lugar de vivienda, se le suministrará una bolsa de dormir y un uniforme limpio. La bolsa de dormir consiste en: 1-paño, 2-sábanas, 2-toallas, y una manta. El uniforme consiste de (dependiendo de la institución donde se encuentre alojado) ya sea un traje de una sola pieza o pantalones largos y una camisa. Usted es responsable de mantener en buenas condiciones la propiedad del condado entregados a usted. Si usted altera su uniforme, o ropa de cama, y/o si se encuentran uniformes o ropa de cama adicionales en su celda, se podrían tomar medidas disciplinarias. Usted también puede ser acusado criminalmente si usted destruye o altera la propiedad del condado.

HIGIENE PERSONAL: Los reclusos de la población general deberán ducharse por lo menos dos veces a la semana.

SERVICIOS DE LAVANDERÍA: Las prendas de vestir y la ropa de cama se lavan según el horario de su institución.

Los uniformes son intercambiados por lo menos dos veces por semana. La ropa interior es lavada dos veces por semana. La ropa de cama es intercambiada por lo menos una vez a la semana.

Los artículos de ropa personales serán lavados una (1) vez por semana. El Departamento de Detención **no es responsable** de cualquier daño, pérdida, o robo de artículos personales durante el proceso de lavandería. El servicio de lavandería para estos artículos personales se ofrece como una opción para usted, y es utilizado a su propio riesgo.

Los días y horarios específicos para servicios de lavandería son publicados dentro de su unidad de vivienda individual.

Esta estrictamente prohibido mantener uniformes y/o ropa de cama adicionales y dará lugar a medidas disciplinarias.

CONTRABANDO: El contrabando incluye cualquier artículo poseído por una persona o que se encuentre dentro de una institución, o de los terrenos, que sean ilegales por ley o que no estén permitidos dentro de una institución DOD, incluyendo pero no limitado a, armas, drogas, dinero, artículos no incluidos en la lista de artículos permitidos dentro de la celda, exceso y alteración de vestimentas, ropa de cama, o artículos permitidos dentro de la celda que hayan sido alterados de su estado original, o fabricado en algo que se utilizara para un propósito distinto a su propósito original, y cualquier objeto o artículo que no haya sido oficialmente emitido, comprado en el economato, o aprobado por el personal de detención. Los artículos de contrabando serán confiscados y la posesión de los mismos puede dar lugar a medidas disciplinarias y/o cargos criminales.

INSPECCIONES: Usted y su unidad / área de vivienda están sujetos a inspecciones en **cualquier momento** por razones de seguridad o sanitarias. Si se encuentra contrabando en su posesión o en su celda, podrían ser tomadas medidas disciplinarias y/o cargos criminales en su contra.

NORMAS Y DISCIPLINA: El manejo de la conducta del recluso empieza cuando usted es admitido a la institución. Usted está obligado a obedecer las normas y reglamentos de la institución y el Código de Conducta del Recluso publicado en este manual y en su área de vivienda. El incumplimiento de una norma o reglamento puede dar lugar a la toma de medidas disciplinarias, para lo cual usted recibirá un reporte disciplinario escrito (D.R.). La disciplina **no incluirá** sanciones que sean inconstitucionales, ilegales, arbitrarias, caprichosas, o en naturaleza de represalia o venganza.

DEFINICIONES:

Consejería / Advertencia Verbal: Resolución Informal ante el comportamiento inadecuado del recluso. Una advertencia escrita y/o emitida por el personal que no requiere un informe disciplinario formal por escrito.

Reclusión a la Celda: Resolución informal ante el comportamiento inadecuado del recluso. El recluso deberá permanecer temporalmente en su celda y sus privilegios quedaran temporalmente suspendidos.

Informe Disciplinario: Informe que se utiliza para documentar infracciones a las normas y reglamentos y que forma parte del proceso disciplinario formal.

Reclusión Disciplinaria: Indicación de que el recluso que ha sido encontrado culpable en un Informe Disciplinario se mantenga en su celda.

Segregación previa a la Audiencia: Asignación a un lugar de vivienda separado del resto de la población general para un recluso que tiene una audiencia disciplinaria pendiente o está a la espera de la finalización de una investigación y representa un peligro para sí mismo o para otros si convive con la población general.

1. **Reporte de Infracciones:** Al observar el incumplimiento de una norma, o luego de una investigación que determine que se ha violado una ley del estado o una disposición de la prisión (sobre la base de las pruebas, las declaraciones de los testigos o la existencia de una causa razonable), el personal tomará medidas de inmediato. Esto último podrá implicar reprimendas verbales, orientación, reclusión en la celda, un Informe Disciplinario (I.D.) o el inicio de una acción penal según lo determinen el encargado y el supervisor correspondiente.

Una vez completado el I.D., el comandante de guardia podrá autorizar la **segregación previa a la audiencia** (Asignación a un lugar de vivienda separado del resto de la población general para un recluso que tiene una audiencia disciplinaria pendiente o está a la espera de la finalización de una investigación).

Su estatus previo a la audiencia será revisado por el departamento de Clasificación en los tres (3) días posteriores, incluyendo fines de semana y feriados. Si la razón por la cual se ordenó originalmente la segregación previa a la audiencia ya no existe, usted será regresado a la población carcelaria general y quedará pendiente la audiencia disciplinaria. Además de las acciones disciplinarias, usted también deberá pagar aquellos objetos o bienes que haya dañado, destruido y tomado en forma indebida.

Cuando está completo, el Informe Disciplinario incluirá:

- a. Las normas específicas que fueron infringidas
- b. Una acusación formal
- c. Todo comportamiento inusual del recluso
- d. Los nombres de los miembros del personal que fueron testigos
- e. Una explicación del hecho incluyendo la persona involucrada, qué fue lo que aconteció, el momento y lugar del suceso
- f. Toda prueba física y su disposición;
- g. Las medidas inmediatas que se tomaron, incluyendo el uso de fuerza
- h. La firma del funcionario, fecha y hora del informe, y
- i. Una declaración por escrito del recluso que es acusado

2. **Investigación:** El I.D. será entregado a un supervisor quien iniciará una investigación dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores al momento en que el incidente fue reportado. Cuando la investigación esté completada, usted recibirá una copia del I.D.

3. **Proceso de la Audiencia Disciplinarias:** El Comité de Audiencia Disciplinaria está compuesto por tres (3) miembros del personal, uno de los cuales será designado como presidente. La audiencia se llevará a cabo dentro de los cinco (5) días posteriores a la redacción del informe. Una vez finalizada la audiencia, usted recibirá una copia de la Hoja de Acción del Comité, luego de la correspondiente aprobación del Departamento de Detención.

- a. Si a usted se le acusa del incumplimiento de una disposición, deberá estar presente en la audiencia excepto que renuncie a ese derecho por escrito o que existan riesgos de seguridad que impidan su presencia. La razón de su ausencia o exclusión estará documentada en el informe.
- b. Usted tendrá la oportunidad de formular una declaración y presentar pruebas documentales en la

audiencia y podrá solicitar que comparezcan testigos. Si se le deniega la solicitud, la razón estará documentada en el informe (por ejemplo, riesgos de seguridad, ubicación del testigo).

- c. Recibirá asistencia del personal si la solicita. El Presidente del Comité de Audiencia Disciplinaria designará un representante cuando resulte evidente que usted no puede recolectar ni presentar pruebas por usted Mismo.

4. Decisiones Disciplinarias:

- a. **Desestimación del Cargo o de la Violación a la Norma:** Pruebas insuficientes que permitan proceder con la audiencia disciplinaria.
- b. **No Culpable:** El recluso es declarado no culpable de haber llevado a cabo la infracción a la norma, una vez finalizada la audiencia disciplinaria.
- c. **Culpable:** Existen pruebas suficientes como para establecer que hubo culpa.

5. Sanciones: La siguiente es una lista de sanciones que se pueden imponer si usted es declarado culpable.

NOTA: Usted puede recibir una de las siguientes sanciones o la combinación de cualquiera de ellas:

- a. Una orientación o reprimenda verbal por parte del Presidente del Comité de Audiencias Disciplinarias después de la audiencia.
 - b. Libertad Condicional: un período de tiempo específico con disposiciones para sanciones que se impondrán en caso de que sea infringida la libertad condicional que no excederá los treinta (30) días.
 - c. Pérdida temporaria de privilegios durante un período de tiempo específico que no excederá los treinta (30) días.
 - d. Obligaciones extra que no superarán los treinta (30) días.
 - e. Reclusión disciplinaria no mayor a treinta (30) días, y/o
 - f. **Pérdida de la Reducción de Sentencia por buena conducta:** Un recluso que haya sido sentenciado en el condado y que haya obtenido una reducción de sentencia puede estar sujeto a perder dicha reducción como consecuencia de la violación de una ley del estado o una reglamentación de la prisión. El Alguacil está autorizado para declarar la pérdida de parte o de toda la reducción de sentencia de acuerdo con la autoridad que le delegan las Leyes del Condado y según las disposiciones establecidas en el Procedimiento de Operación Estándar denominado **"Normas y Disciplina del Recluso"**.
 - g. Pago de la propiedad o bienes dañados, destruidos o apropiados en forma indebida.
6. **Proceso de Apelación Disciplinaria:** Una vez que se completó la audiencia disciplinaria, se le informará si usted fue encontrado culpable o no culpable. Si resultase culpable, se le explicarán las razones de la decisión y el presidente del comité le informará respecto a su derecho de apelar la decisión mediante la utilización del formulario de **Solicitud del Recluso** en el quiosco de la unidad de vivienda. Si decide apelar, usted **deberá** presentar el formulario en la oficina del comandante (capitán) de la institución dentro de los quince (15) días posteriores a la audiencia. El comandante, o la persona designada por él, aprobará, desaprobará o modificará la decisión de forma tal que quede reducida la decisión del Comité Disciplinario. Se le informará respecto de la decisión del comandante de la institución por escrito, dentro de los cinco (5) días posteriores a la recepción de su apelación.

CÓDIGO DE CONDUCTA

Las siguientes normas y reglamentos rigen la conducta y la disciplina de los reclusos que se encuentran en las instalaciones de detención de la Oficina del Alguacil de Broward. Este Código de Conducta del Recluso está publicado en todas las Unidades de Vivienda. El incumplimiento de estas disposiciones puede resultar en acciones disciplinarias.

El incumplimiento de las disposiciones de la categoría "A" que se encuentra a continuación acarreará una segregación disciplinaria de hasta treinta (30) días, restricción en la celda de hasta treinta (30) días y/o la pérdida total o parcial de la reducción de la sentencia si usted es encontrado culpable.

- A-1 Ejercer efectivamente o intentar ejercer violencia o agresión física con un arma susceptible de causar la muerte.
- A-2 Pelear con otra persona.
- A-3 Amenazar a otro con lesiones corporales, por escrito o en forma oral, o con la ejecución de un delito contra su persona o su propiedad.
- A-4 Negarse a obedecer las órdenes de cualquier miembro del personal.
- A-5 Tener una conducta que interrumpe o interfiere con la seguridad o la marcha ordenada de la institución.

- A-6 Extorsionar, chantajear, proteger, exigir o recibir dinero o cualquier objeto de valor a cambio de protección por actos que otros puedan realizar a fin de evitar las lesiones corporales, o bajo la amenaza de proporcionar información.
- A-7 Mantener relaciones sexuales con otros; ejercer efectivamente o intentar ejercer violencia sexual.
- A-8 No presentarse para el conteo o interferir con dicho procedimiento.
- A-9 Escapar, intentar o planear escapar, o poseer objetos para la ejecución de un escape.
- A-10 Usar un disfraz o una máscara para evadir la detección o escapar.
- A-11 Provocar un incendio o intentar provocarlo.
- A-12 Destruir, alterar o dañar bienes del estado o de otra persona valuados en más de \$300,00 dólares.
- A-13 Interferir o bloquear cualquier dispositivo de cierre o de seguridad (como cámaras, ventanas, etc.).
- A-14 Contaminar intencionalmente alimentos o bebidas.
- A-15 Poseer o introducir explosivos, municiones, armas de fuego o de cualquier otro tipo.
- A-16 Poseer objetos no autorizados que representan una amenaza grave para la seguridad de la institución (por ejemplo, bebidas alcohólicas, drogas, armas de fuego u otras, venenos, materiales cáusticos o tóxicos, inhalantes)
- A-17 Utilizar, poseer, fabricar o vender drogas, estupefacientes o medicamentos no recetados por el personal de la institución, o productos tóxicos; utilizar o poseer medicamentos autorizados que son contrarios a los recetados; estar bajo la influencia de cualquier estupefaciente.
- A-18 Participar o alentar a otros a ocasionar revueltas o huelgas o a cometer actos de rebelión o grandes disturbios en forma oral o escrita.
- A-19 Participar o alentar una manifestación grupal.
- A-20 Alentar a otros a negarse a trabajar o a participar en huelgas.
- A-21 Falsificar o reproducir sin autorización cualquier documento, artículo o identificación, dinero o documento oficial o de seguridad.
- A-22 Utilizar sin autorización el correo o el teléfono, lo cual incluye la participación en actividades delictivas según su definición en las leyes del estado.
- A-23 Entregar u ofrecer a cualquier funcionario o miembro del personal un soborno o cualquier objeto de valor.
- A-24 Obtener dinero u objetos de valor, o aceptar dinero o cosas de valor de otro recluso, de o a nombre de otro recluso, un miembro de su familia, de un amigo o de un socio.

La violación a las disposiciones de la categoría “B” que se encuentra a continuación acarreará una segregación disciplinaria de hasta catorce (14) días, restricción en la celda de hasta catorce (14) días y/o la pérdida de hasta 30 días de reducción de la sentencia si usted es encontrado culpable.

- B-1 Realizar proposiciones o amenazas sexuales a otra persona.
- B-2 Actos obscenos (exhibicionismo), ya sea por medio de gestos, por escrito o en forma oral.
- B-3 Destruir, alterar o dañar bienes del gobierno o de otra persona valuados en menos de \$299.00 dólares.
- B-4 Robar.
- B-5 Poseer artículos que están prohibidos cuando son excesivos o están alterados (por ejemplo, ropa, sábanas, dinero, etc. en exceso).
- B-6 Prestar bienes o cosas de valor a otro recluso sin utilizar los canales institucionales regulares.
- B-7 Mutilar o alterar la vestimenta, ropa de cama, sábanas, colchones u otros artículos entregados.
- B-8 Negarse a trabajar.
- B-9 Faltar injustificadamente al trabajo o una tarea asignada.
- B-10 No cumplir con el trabajo en la forma establecida por un supervisor.
- B-11 Participar en reuniones o encuentros no autorizados.
- B-12 Estar en un área no autorizada.
- B-13 No cumplir con las regulaciones de seguridad o sanidad.
- B-14 Fumar, poseer o usar productos que contengan tabaco en los lugares en los que dicha actividad está prohibida.
- B-15 Utilizar un lenguaje abusivo u obsceno hacia otra persona.
- B-16 Apostar, preparar o llevar a cabo un grupo de juegos de azar, poseer objetos relacionados con el juego.
- B-17 Estar descuidado o en condiciones antihigiénicas; no mantener el lugar de vivienda de acuerdo con los estándares publicados.
- B-18 Tatuarse o tatuar a otros.
- B-19 Auto mutilarse.
- B-20 Realizar contactos no autorizados con el público o con otras personas en representación de otro recluso.
- B-21 Desobedecer las reglamentaciones de la dependencia. **(Éstas varían levemente entre las distintas dependencias y se publican en todas las unidades de vivienda).**

El incumplimiento de estas normas y reglamentos no sólo resultará en sanciones disciplinarias, sino que

la inobservancia repetida también puede acarrear la alteración de su estatus de clasificación. Este estatus determina en qué dependencia y unidad se encontrará usted (por ejemplo, la Prisión Central, Conte, Stockade, etc.). Un cambio en el nivel de clasificación puede afectar negativamente su nivel de custodia y/o a la asignación del lugar al que será asignado.

ABUSO / AGRESIÓN SEXUAL:

La Ley para la Eliminación de las Violaciones en Prisión (PREA) fue aprobada por el Congreso el 4 de Septiembre del 2003. BSO también ha establecido una política de cero tolerancia en relación a conducta sexual inadecuada o abuso a los reclusos. Usted tiene el derecho a estar libre de intimidación o presión por parte del personal, los reclusos o cualquier otra persona para realizar o participar en un acto sexual independientemente de su situación actual o de su orientación sexual.

La conducta sexual inadecuada se define como cualquier comportamiento o acto de naturaleza sexual dirigido a un recluso de parte de un miembro del personal, voluntario, visitante, representante de una agencia u otra persona mientras se encuentre dentro de la Cárcel del Condado de Broward. Esto incluye actos o intentos de cometer actos que incluyen, pero no se limitan a:

1. Agresión sexual, asalto sexual, abuso sexual, actividades para proveer la satisfacción sexual de otra persona, acoso sexual, conducta sexual, obscenidad o una invasión injustificada de la privacidad; y
 2. También incluye conversaciones o correspondencia que sugieran una relación sexual romántica entre un recluso y cualquier otra persona de las que se hace referencia más arriba.
- **PREVENCIÓN** - de conducta sexual inadecuada puede lograrse al estar consciente de sus alrededores. No acepte regalos o favores, la mayoría vienen atados a condiciones. No acepte ofertas de protección, ese es el trabajo del personal penitenciario. Este alerta, el consumo de estupefacientes de contrabando puede afectar su buen juicio. Sea directo y firme al decir no a la actividad no deseada. Si usted teme por su seguridad, repórtelo inmediatamente al personal.
 - **EL REPORTE** – de la conducta sexual inadecuada se puede hacer de manera verbal o mediante el uso del Formulario de Solicitud de Recluso. Usted será protegido de su agresor y el incidente será referido al detective para ser investigado. Es posible que necesite un examen médico. No se limpie, es importante ser examinado antes de lavarse, cambiarse la ropa o utilizar el baño. Todos los reportes concernientes a la identidad de la víctima de agresión sexual y los hechos del reporte están limitados únicamente a aquellos que tengan la necesidad de saber para tomar decisiones concernientes a su bienestar y con fines de investigación.
 - **INVESTIGACIÓN** – La Oficina del Alguacil realizara la investigación. El propósito de la investigación es determinar la naturaleza y el alcance de la conducta inadecuada. Se le puede solicitar una declaración y si se formulan acusaciones penales en contra del agresor se le puede solicitar que testifique. Durante este proceso, el Departamento de Clasificación proporcionara la vivienda adecuada para la víctima y / o el sospechoso para garantizar su seguridad.
 - **TRATAMIENTO Y ASESORAMIENTO** – El tratamiento será proporcionado por el personal médico. Usted será referido a un Defensor de Víctimas. En caso de que usted necesite más ayuda para afrontar la situación, el Capellán o proveedor contratado de salud mental le pueden proporcionar dicha asistencia.

Consejos para Evitar Convertirse en Víctima:

- Condúzcase de una manera segura en todo momento. No permita que sus emociones (miedo / ansiedad) sean obvias para los demás.
- No acepte regalos o favores de otros. La mayoría vienen atados a condiciones.
- No acepte ofertas de protección de otros reclusos.
- Busque a un miembro del personal con el que se sienta cómodo para expresarle sus temores y preocupaciones.
- Este alerta y consciente de sus alrededores.
- Sea directo y firme, si otros le piden que haga algo que usted no quiere hacer, no vacile en reportar esta información al personal.
- Confié en sus instintos. Si usted siente que una situación puede ser peligrosa, probablemente lo es. Si usted teme por su seguridad, notifique inmediatamente a **cualquier** miembro del personal.

Si usted no se siente cómodo reportando dicho incidente directamente a un miembro del personal, usted también puede utilizar cualquiera de lo siguiente:

- El proceso de quejas que se enumera a continuación
- La línea telefónica de El Defensor
- La línea telefónica del abogado de demandas colectivas
- Asuntos Internos

Los violadores recibirán cargos criminales adicionales y medidas disciplinarias internas, y puede estar sujeto a re-clasificación resultando en un nivel de custodia más alto y vivienda más restrictiva.

Nota: Cualquier persona que a sabiendas presente una denuncia falsa estará sujeta a medidas disciplinarias / enjuiciamiento.

SISTEMA DE SEGURIDAD DE RECLUSAS EMBARAZADAS:

1. Bajo ninguna circunstancia deberán utilizarse restricciones de la pierna, tobillo o cintura en una reclusa embarazada que este en labor de parto.
 2. No se utilizaran restricciones (muñecas) en reclusas embarazadas durante labor de parto, y recuperación después del parto a menos que el comandante de la institución haga una determinación individual de que sin restricción la reclusa representa una circunstancia extraordinaria. Deberá completarse un Reporte de Evento enumerando la circunstancia extraordinaria.
 3. Si se utilizan restricciones de muñecas en una reclusa embarazada, deberán usarse en el frente para que ella se pueda proteger en el evento de una caída hacia delante.
-

VISITAS:

1. El horario de visitas esta publicado en el quiosco o en el tablero de anuncios en su área / unidad de vivienda, allí se le explica cuales son los días y horarios que puede recibir visitas.
2. Usted tendrá la oportunidad de recibir dos (2) horas de visitas a la semana. **Solo** podrá ver dos personas a la vez.
3. Se permitirá el ingreso de menores únicamente si están acompañados de un padre o tutor legal, excepto que el comandante de la institución o una persona designada autorice, con anterioridad a dicha visita, que el menor este acompañado de otro adulto.
4. Las personas que se presenten como padres o tutor legal del menor deberán proporcionar documentación legal que respalde la afirmación de responsabilidad de custodia (por ejemplo, acta de nacimiento, documentos de adopción, documentos de la corte que indiquen responsabilidad de custodia, etc.)

NORMAS PARA LOS VISITANTES: Por favor notifique a los visitantes sobre las siguientes reglas:

- Los visitantes deben traer una identificación adecuada y actual con fotografía (**SIN IDENTIFICACIÓN NO SE PERMITIRÁ LA VISITA**).
- Los visitantes deben ser puntuales.
- Los visitantes deben cumplir con el código de vestimenta (Ver más bajo “Código de Vestimenta para el Visitante”).
- Los visitantes serán palpados y/o sometidos a una inspección electrónica para la detección de contrabando. Los niños deberán estar acompañados de un adulto y supervisados en todo momento.
- Los visitantes no pueden estar en libertad bajo fianza, libertad bajo palabra ni ser parte de un programa de trabajo fuera de la prisión, excepto que el comandante de la dependencia autorice previamente la visita de estas personas.

- Los visitantes no podrán ver a más de un recluso en un mismo día. Se podrá hacer una excepción si el visitante es familiar directo de más de un recluso en la prisión. Otras excepciones se harán a discreción del comandante de la dependencia.
- Los gestos o las acciones obscenas harán que finalice la visita. Si se le solicita que se retire, por favor hágalo de inmediato.
- A los visitantes **NO** les está permitido pasar o entregar objetos a un recluso. **(Los infractores serán pasibles de ser arrestados).**

Por favor infórmeles a sus visitantes que hay transporte disponible por medio de autobuses del condado, trolebuses en el centro o taxis. Deberán ponerse en contacto con las estaciones de autobuses para obtener información sobre el recorrido. Esta información estará disponible en el hall de todas las dependencias de DOD.

CÓDIGO DE VESTIMENTA PARA EL VISITANTE: Si la persona que viene a visitarlo se niega a cumplir con el código de vestimenta, la visita será denegada o finalizada.

Se aplicará el siguiente código de vestimenta en todo momento.

- a. Se deberá usar camisa y zapatos.
- b. Aquellos visitantes que usen ropa que contenga expresiones o figuras irreverentes u ofensivas no serán admitidos.
- c. **Están prohibidos:** las blusas con la espalda descubierta, los trajes de baño, las camisas sin mangas, los tops sin breteles, los breteles spaghetti, la vestimenta provocativa o transparente, toda prenda que muestre el vientre, pantalones cortos, los vestidos cortos y las minifaldas muy cortas.

Si el personal de la dependencia considera que la vestimenta de un visitante es inapropiada, éste podrá solicitar que la decisión sea revisada por el comandante de guardia. La decisión de este último es definitiva.

SERVICIOS DE CUIDADOS DE SALUD: A ningún recluso se le negarán los cuidados médicos, la salud mental y los servicios odontológicos mientras esté en prisión. La habilidad de pagar por servicios médicos no tendrá ningún impacto sobre si los servicios son prestados o no. Profesionales de la salud calificados están disponibles para proporcionar servicios médicos, odontológicos y de salud mental en todas las dependencias de la OAB.

Un/a enfermero/a le practicó a usted un examen médico durante el proceso de ingreso. Si usted no le dio al enfermero/a la información completa y precisa relativa a su historia clínica, incluyendo medicamentos recetados que toma y necesidades médicas especiales (incluidos los requisitos dietarios), deberá ponerse en contacto con el personal médico lo antes posible.

En las primeras dos (2) semanas de reclusión, usted recibirá una evaluación de salud completa que incluye un examen físico y un análisis de tuberculosis. Nuevamente, será beneficioso para usted que coopere con el personal médico proporcionándole información completa y precisa. El análisis de tuberculosis es obligatorio.

Todos los reclusos deben estar al tanto de una infección de piel llamada "MRSA" que puede ser común en prisiones y cárceles. Las lesiones en la piel que se parecen a una mordida de araña o a un forúnculo deben ser evaluados por un enfermero. Esto no tiene cargo. La buena higiene personal, especialmente lavarse las manos frecuentemente y no evitar compartir la ropa, toallas o ropa de cama, es la mejor prevención.

ACCESO: Se puede acceder a los servicios de salud completando el formulario de **Solicitud Médica**. Usted puede pedirles estos formularios a los enfermeros durante sus rondas de medicación diariamente. Usted **Debe** entregar su solicitud médica completada a un(a) enfermero(a) y no a un encargado. Recuerde que las solicitudes de servicios médicos sólo deben estar escritas en un formulario de **Solicitud Médica** y no en el formulario de Solicitud del Recluso.

TABLA DE COSTOS: Existe una tabla de costos de los distintos servicios médicos que está publicada el área o unidad en la que usted se encuentra alojado. Si tiene fondos en su cuenta, el costo será deducido de esa cuenta. Si usted posee menos de \$1,00, el costo será cargado a su cuenta y deducido más adelante cuando los fondos estén disponibles. En ningún momento se le denegará el acceso a los servicios de salud por la imposibilidad de pagar. (Recibirá servicios médicos, odontológicos y de salud mental sin importar si puede pagar o no)

Los primeros análisis médicos, de salud mental y odontológicos se realizan en forma gratuita, al igual que en otros casos, los cuales serán publicados en el área de vivienda o unidad en la que usted se encuentra detenido. Los medicamentos sin prescripción médica, incluyendo los analgésicos, se pueden adquirir en el economato.

Usted no deberá pagar por lo siguiente:

- Servicios de salud mental
- Medicamentos con prescripción y psicotrópicos
- Análisis iniciales médicos, de salud mental y odontológicos
- Visitas monitoreadas ante una condición existente, si el encargado de realizarlas las programa dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la visita inicial
- Evaluación de salud
- Análisis para determinar enfermedades contagiosas, tuberculosis y MRSA
- Atención mientras se encuentre en una institución para la salud mental y en otras unidades especializadas del cuidado de la salud
- Servicios de laboratorio
- Servicios para el embarazo que incluyen: análisis de embarazo, cuidados prenatales de rutina y de alto riesgo, seguimiento de las infractoras embarazadas adictas a las drogas, amplia asistencia y orientación para ayudar a la infractora en las decisiones sobre la crianza de los hijos, la adopción, el aborto, la nutrición apropiada y el seguimiento post-parto
- Infestaciones incluyendo los piojos y la sarna
- Atención médica de emergencia que requiera intervención médica exterior inmediata
- Tratamiento de lesiones que surgen como resultado del uso de la fuerza, confrontaciones entre los reclusos.
- Control por medio de la fuerza, y heridas que no sean autoinflingidas
- Exámenes médicos necesarios para convertirse en un trabajador recluso
- Lesiones que ocurrieron al realizar labores en calidad de trabajador recluso

Si está tomando medicamentos recetados cuando es liberado, se le ofrecerá una dosis de 3 días para que se lleve con usted, excepto que el médico de la compañía que provee los servicios de salud indique lo contrario

VIH / SIDA: Prueba e información del VIH están disponible a solicitud del interesado, por parte del personal médico o el especialista del programa.

ETS y Otras Enfermedades Contagiosas: Están disponibles varios folletos y panfletos sobre distintos temas de salud, a solicitud del interesado. (Por ejemplo, MRSA, Sífilis, etc.)

SERVICIOS DE PELUQUERIA: Los servicios de peluquería están disponibles para todos los reclusos. Se llevarán a cabo de acuerdo con el cronograma. Usted recibirá su primer corte de cabello treinta **(30)** días después de su encarcelamiento inicial y luego, aproximadamente cada treinta **(30)** días. Esta regla de los treinta **(30)** días podrá ser dejada sin efecto por razones médicas, de higiene o porque un recluso tenga que comparecer ante la corte. De ser necesario, los cortes de cabello para los reclusos que tienen que comparecer en un juicio serán realizados dentro de los tres **(3)** días previos a de la audiencia. Usted es responsable de anotarse para recibir los servicios de peluquería según el cronograma establecido.

SERVICIOS RELIGIOSOS: Los servicios religiosos se ofrecen por los menos una vez a la semana en la mayoría de las áreas o unidades de vivienda. Consulte el cronograma para saber cuándo están disponibles para usted. La mayoría de los servicios son no-denominacionales. Los objetos tales como radios, cartas y libros para el tiempo libre o materiales de lectura **no están permitidos** en los servicios. Sin embargo, se permitirá tener un (1) texto que represente la creencia religiosa (por ejemplo, una Biblia, un Corán, una Torá, etc.)

Las solicitudes de textos religiosos (textos sagrados de una religión autorizada) que se deseen ingresar en la prisión deben ser entregadas al Capellán en un formulario de **Solicitud del Recluso**. Las solicitudes de objetos religiosos y vestimentas litúrgicas se deberán enviar a la oficina del Capellán para su aprobación. El Capellán y un representante de su religión deberán aprobar todos los objetos religiosos antes de que usted sea autorizado a retenerlos.

RECREACIÓN: El horario de recreación tanto en el interior como en el exterior (**si lo permite el clima**) será publicado dentro del área o unidad en la que se encuentra alojado. Usted puede inscribirse para participar de las actividades de recreación utilizando las hojas de inscripción que se encuentran en su unidad. No se permitirá la participación de las actividades de recreación sin la inscripción previa.

Dicha inscripción no se requiere en algunas instalaciones de detención de la BSO por el diseño de su patio de recreación. Consulte con el encargado de su área si la inscripción es necesaria en su dependencia. Deberá

permanecer callado y en orden cuando sea llevado a las áreas de recreación.

PROGRAMAS: La División de Servicios Conductuales En-Custodia (ICBSD) proporciona actividades psico-educacionales constructivas a los reclusos a fin de abordar los factores actitudinales y psicológicos relacionados que permiten y perpetúan la incidencia de abuso de sustancias y/o comportamientos que llevan a la cárcel. Los programas le proporcionan a los reclusos un horario diario de actividades que incluyen sesiones de grupo, planes de lecciones, libro de tareas, y el aprendizaje por video con un grupo de recuperación de 12 pasos (AA/NA). Los programas están disponibles para los reclusos y reclusas, son principalmente utilizados por orden judicial y tienen 30 días de duración. Los reclusos que trabajan como voluntarios para los programas, serán contratados por el personal del programa, según haya espacio disponible. Ya sea que participe voluntariamente o por orden judicial, su participación está sujeta a cumplir con los criterios de clasificación para la colocación en una unidad de vivienda del programa.

Existen tres componentes del programa ofrecido por la ICBSD dentro de las instalaciones BSO:

PROGRAMA PARA EL ABUSO DE SUSTANCIAS (SAP): El componente del programa SAP es una intervención de 30 días que se centra principalmente en la educación básica del abuso de sustancias en relación a terminología, las sustancias de abuso, identificar y hacer frente a los factores desencadenantes, prevención de recaída, y los varios componentes emocionales de la adicción y la recuperación.

PROGRAMA DE HABILIDADES DE VIDA: El componente del programa de Habilidades de Vida es una intervención de 30 días que incluye instrucción en abuso de sustancias, pensamiento criminal y adictivo, habilidades de auto control, paternidad, planificación de entretenimiento y asociación entre compañeros, prevención de recaída, y habilidades de reintegración a la comunidad.

PROGRAMAS DE UNIDAD DE SALUD MENTAL: Estos programas son servicios voluntarios ofrecidos a los reclusos en la unidad de salud mental de North Broward Bureau. Estos servicios consisten en grupos psico-educativos, intervención de crisis, terapias individuales breves y planeamiento de la liberación.

APRENDIZAJE ESPIRITUAL: Este programa proporciona una oportunidad única de participar en una unidad con un estilo de vida espiritual afín al suyo. Habrá un ambiente de aprendizaje estructurado en el que participará la oficina del Capellán y voluntarios de iglesias.

EDUCACION: La educación es la clave para un futuro exitoso y se proporcionan diversas oportunidades para participar en este proceso en las instalaciones BSO. Si usted desea participar en el programa de escuela, y no tiene un título de bachillerato, llene un formulario de Solicitud del Recluso y entréguelo a la oficina del especialista de programa o a Clasificación para poder asistir. Su nivel de competencias será evaluado y luego usted será asignado a un programa G.E.D o A.B.E. Para ser ubicado en un área o unidad que posea escuela, deberá acatar disposiciones adicionales que no se aplican a los reclusos de la población general.

PROGRAMAS N.A., A.A., Y PARA VETERANOS: Estos servicios de programas voluntarios **se brindan en la mayoría** de las unidades / áreas de la cárcel. Por favor consulte el cronograma publicado en el tablón de anuncios de su área / unidad de vivienda. Entregue un formulario de Solicitud del Recluso a la oficina de Clasificación o hable con el encargado para participar en alguno de estos programas. Los objetos con fines recreativos como radios, cartas de juego y libros de lectura no están permitidos

BIBLIOTECA DE LECTURA (ENTRETENIMIENTO): Serán ubicados en su área / unidad de vivienda ya sea una librería móvil o un estante que contiene una gran variedad de material general de lectura. Revise el cronograma de su unidad de vivienda para su día y horario. Los periódicos también están disponibles y entregados diariamente. Varios tipos de revistas pueden ser compradas a través del economato de los reclusos.

CENTRO DE REINGRESO Y REPORTE DIARIO: El programa del Centro de Reingreso y Reporte Diario (CRRD) es una alternativa al encarcelamiento destinado a aliviar la superpoblación carcelaria a través de supervisión comunitaria intensiva. El CRRD se focaliza en la reintegración de los infractores a la comunidad tras su salida de la cárcel. Algunos participantes ingresan al programa por medio de una orden de la corte como condición especial de libertad condicional, aunque todos los reclusos que son liberados de cualquiera de las instalaciones pueden tener acceso al programa "Transición de la Cárcel a la Comunidad" ubicado en el lobby del

Main Jain en Fort Lauderdale. Los gerentes de casos trabajarán junto con los participantes para abordar las necesidades tales como el abuso de sustancias, habilidades para la vida, planeamiento financiero, clases para estar listo para el trabajo y asistencia para el empleo

LIBERACIÓN PREVIA AL JUICIO: El Programa de Liberación Previa al Juicio es parte de las Iniciativas de de BSO para evitar que quienes cometen delitos penales sean llevados a prisión antes del juicio, proporcionando un enfoque integrado a la aplicación de la ley. Sus funciones principales son entrevistar a los acusados y proporcionar evaluaciones de riesgo al juez durante el proceso de Magistrado para identificar a aquellos individuos que son elegibles para ser liberados de la custodia. Los participantes deben cumplir con las normas y reglamentos del programa, incluyendo las condiciones especiales que impone el Juez que Preside el programa.

Dichas condiciones pueden incluir el monitoreo electrónico y el arresto domiciliario. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la liberación puede resultar en la revocación de dicha liberación y el regreso a la custodia en prisión.

Si su familia desea más información sobre las normas y reglamentos, servicios y programas ofrecidos por el Departamento de Detención y Control Comunitario de BSO, dígales que visiten el sitio web www.sheriff.org y sigan el link Jail & Inmate Info.

DIRECTORIO DE SERVICIOS DISPONIBLES A PARTIR DE SU LIBERACIÓN:

Refugios:

Broward Coalition for the Homeless

Vinculación con camas disponibles en los refugios del Condado de Broward..... (954) 561-5559

Covenant House

Refugio de emergencia / temporal y intervención de crisis para personas menores de 21, con o sin niños; admisión 24 horas

733 Breakers Avenue, Fort Lauderdale (954) 561-5559

Faith Farm

Programa de regeneración de Drogas / Alcohol Live-in Christ para hombres mayores de 21 años de edad. Compromiso mínimo de 6 – 8 meses. Inscripción sujeta a entrevista. Admisión entre 9:00 A.M. y 3:00 P.M.

1980 NW 9th Avenue, Fort Lauderdale..... (954) 468-1402

The Lippman Youth Center

Refugio de emergencia / temporal para jóvenes menores de 18 años; admisión 24 horas

221 NW 43 Court, Oakland Park (954) 568-2801

Salvation Army

Refugio de emergencia / temporal para hombres, mujeres y familias

1445 West Broward Boulevard (954) 463-4572

Women in Distress

Refugio de emergencia para mujeres y niños; admisión 24 horas (954) 761-1133

Servicios para Abuso de Sustancias:

Alcoholics Anonymous

• Centro Norte (954) 462-7202

• Centro Sur (954) 462-0265

Broward County Alcohol and Drug Abuse

Admisión 24 horas para pacientes internos / ambulatorios / tratamiento de abuso de alcohol / droga / consejería

1000 SW 2nd Court, Fort Lauderdale (954) 765-4200

Crisis Line (24 horas) (954) 739-8066

Narcotics Anonymous (954) 967-6755
Nar-Anon Help Line (954) 584-6578
Substance Abuse Hotline (24 horas) (954) 831-1579

Atención Médica:

Archways

Consejería y tratamiento de salud mental
 919 NE 13th Street, Fort Lauderdale (954) 763-2030

Bayview Community Mental Health Center

Consejería y tratamiento de cuidados médicos
 3501 South University Drive, Ste 6, Davie (954) 888-7999

Broward County Elderly and Veteran Services Division

Consejería y tratamiento para individuos mayores de 55 (954) 537-2936

Specialty Care Center

Atención médica y dental, medicamentos, referidos
 1111 W. Broward Blvd, Fort Lauderdale (954) 463-7313

Henderson Mental Health Center

Consejería y tratamiento de salud mental
 311 NE 3rd Street, Fort Lauderdale (954) 463-0911

HIV-Jail Linkage Program

Evaluación de servicios médicos y sociales, referidos, vivienda, Seguridad Social, programas de drogas, manejo de casos
 800 E. Broward Boulevard, Suite 301, Fort Lauderdale (954) 847-3593

North Broward Hospital District-Health Assistance Center (954) 467-4705

Alimentación:

Lutheran Co-op Feeding Program

1 NW 33rd Terrace, Fort Lauderdale (954) 792-2328

St. John's Episcopal Church

1704 Buchanan Street, Hollywood (11 am to 12 pm) (954) 921-3721

St. Lawrence Chapel (Jubilee Center)

1698 Blount Road, Pompano Beach (954) 785-8510

Servicios para Veteranos:

Veteran's Center

713 NE 3rd Avenue, Fort Lauderdale (954) 356-7926

Empleos:

Workforce One

3800 Inverrary Boulevard, Suite 400, Lauderhill (954) 535-2300

Agency for Workforce Innovation

Área Norte - 2301 West Sample Road, Building 4 / Suite 7A, Pompano (954) 969-3541
 Área Sur - 7550 Davie Road Extension, Hollywood (954) 967-1010

Programas Vocacionales - Técnicos:

Workforce One tiene un programa que trabaja con ex-convictos proporcionándoles entrenamiento y posible empleo. Al ser liberado, póngase en contacto una de las oficinas de Workforce Once para ver cómo le pueden

ayudar a obtener un empleo.

Workforce One:

- Área Norte - 2301 West Sample Road, Building 4 / Suite 7A, Pompano (954) 969-3541
- Área Sur - 7550 Davie Road Extension, Hollywood (954) 967-1010
- Área Central -2610 W. Oakland Park Blvd (954) 677-5555

Atlantic Technical Center

- Llene una solicitud para aceptación y admisión.
- 4700 Coconut Creek Parkway, Coconut Creek (754) 321-5100

McFatter Technical Center

- 6500 Nova Drive, Davie (754) 321-5700

Sheridan Technical Center

- 5400 Sheridan Street, Hollywood (754) 321-5400

LA SIGUIENTE INFORMACION LE AYUDARA A ACCEDER TRATAMIENTO DE SALUD MENTAL Y ATENCION MEDICA EN LA COMUNIDAD.

SI USTED VIVE EN **FORT LAUDERDALE** O EN EL **AREA NORTE** DEL CONDADO DE BROWARD:

TRATAMIENTO DE SALUD MENTAL

HENDERSON CRISIS WALK-IN CENTER
4720 N. STATE ROAD 7 BLDG. B
LAUDERDALE LAKES, FL 33319
(954) 463-0911 o (954) 584-4987

BROWARD OUTREACH CENTER
1700 BLOUNT ROAD
PAMPANO BEACH, FL 33069
(954) 979-6365

ATENCION MÉDICA

7th AVENUE FAMILY HEALTH CENTER
200 NW 7TH AVE.
FT. LAUDERDALE, FL 33311
(954) 759-6600

ATENCION URGENTE / EMERGENCIA
BGMC 1600 ANDREWS AVE
FT. LAUDERDALE, FL 33316
(954) 355-4400

SI USTED VIVE EN **HOLLYWOOD** O EL **AREA SUR** DEL CONDADO DE BROWARD:

TRATAMIENTO DE SALUD MENTAL

BAYVIEW MENTAL HEALTH CENTER
3501 S. UNIVERSITY DRIVE
DAVIE, FL 33314
(954) 888-7999

MEMORIAL REGIONAL HOSPITAL
3400 N. 29TH AVE.
HOLLYWOOD, FL 33020
(954) 987-2000

HENDERSON SOUTH (Los días de entrada sin cita son martes y Viernes, 8:00 a.m. a 12:00pm)
1957 JACKSON STREET
HOLLYWOOD, FL 33020
(954) 921-2600

ATENCION MÉDICA

MEMORIAL PRIMARY CARE
4105 PEMBROKE ROAD
HOLLYWOOD, FL 33021
(954) 985-1551

*PARA EL **REESTABLECIMIENTO DE BENEFICIOS** O SOLICITUD, FAVOR PONERSE EN CONTACTO CON LA ADMINISTRACION DE SEGURIDAD SOCIAL AL 1-800-772-1213.

*PARA **REFUGIOS DE EMERGENCIA / VIVIENDA TEMPORAL**, FAVOR PONERSE EN CONTACTO CON LA LINEA

DRECTA BEDS AL: (954) 792-BEDS (2337) o marque "211" para First Call for Help.

***SI USTED ES LIBERADO DESPUES DE HORAS LABORALES, FAVOR ENTRAR AL BOC UBICADO EN 1700 BLOUNT ROAD, EN LA MISMA CALLE DE LA CARCEL. ELLOS LE PROPORCIONARAN REFUGIO POR 3 DIAS.**

CENTROS DE ACOGIDA

PEER CENTER (954) 202-7379
4545 POWERLINE RD
FT LAUDERDALE, FL 33309

9 MUSES ART CENTER (954) 746-2055
7139 W OAKLAND PARK BLVD
LAUDERHILL, FL 3331

LISTA DE ARTICULOS PERMITIDOS DENTRO DE LA CELDA		
Libreta de direcciones	1	Cubierta blanda
baterías	4	total en posesión
libros / revistas	8	material de lectura, combinación de entretenimiento (solo se le permite 2 de la Biblioteca de Entretenimiento), educacional, o religioso (cubierta blanda o dura)
peine / cepillo	1 o el otro	
cuenta de economato (regular)	\$60 en posesión	sin incluir excepciones aprobadas
lentes de contacto		con contenedores de almacenamiento (la solución para lentes de contactos se vende en el economato)
Dentaduras	1 juego	con contenedor de almacenamiento
postales o sobres sellados	razonable*	solo a través del economato
aparatos auditivos		autorizado por un medico
Documentos Legales	1 caja tamaño archivo	
medicamentos sin receta	Suficientes para 1 semana	
Lapicero / lápiz	2 de cada uno	
cartas personales	razonable*	
fotografías	razonable*	No Polaroids / no fotografías o imágenes de ellos mismos u otros reclusos.
espejelos correctivos		con contenedor de almacenamiento
Prótesis		autorizado por un medico
radio (con audífonos)	1	
Artículos religiosos / ropa litúrgica	aprobados por el Capellán	
cordones de zapatos	1 par	
pantalones cortos	1 par	Tipo recreativos (sin cordones o bolsillos)
diapositivas de ducha	1 par	
Zapatos deportivos	1 par	Los presos que trabajan pueden tener dos pares como lo requiera su asignación de trabajo.
Medias	3 pares	
suéter o sudadera	1	Sin cuello o cuello de tortuga (solamente gris)
camisetas interiores	4	Solo color blanco – sin logos ni impresiones (camisetas interiores blancas – sin logos ni impresiones)
Ropa interior	4 pares hombres, 7 pares mujeres	
sostén	2 (solo mujeres)	

